



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA- PATRIMONIO AUTÓNOMO FC  
CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT/C&CS  
**DEMANDADO:** FABIO CLAVER CHICA PALMA  
**RADICADO N°:** 2018-00030

En memorial que antecede, la sociedad COLLECT PLUS S.A.S, por intermedio de su representante legal Wilson Castro Manrique identificado con CC No. 13.749.619 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 128.694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, solicita se reconozca personería jurídica para actuar en este proceso en atención del poder conferido y arrimado al plenario por el apoderado general del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT/C&CS, quien actúa como cesionario de banco demandante.

Visto lo anterior, al haber sido conferido en legal forma el poder a la persona jurídica COLLECT PLUS S.A.S, resulta viable, conforme la preceptiva del artículo 75 CGP reconocer entonces personería a la misma y al abogado y representante legal de la misma, WISON CASTRO MANRIQUE como apoderado de la entidad cesionaria demandante en esta causa, en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado...

### RESUELVE:

Reconózcase personería para actuar en el presente proceso, como apoderado del cesionario PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT/C&CS, a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S, quien actuará a través del abogado y representante legal de la misma Dr. WILSON CASTRO MANRIQUE, identificado con la C.C. No. 13.749.619 y T.P. No. 128.694 C. S.J., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Juan Carlos Corredor Vasquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12d8b314ddfd6f7e196f3e470fdbd11a87634faef3a295e11bfeeaec5948aa**

Documento generado en 28/03/2023 01:51:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**